

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EMPRESA REVAL Y AUTORIZA CONTRATO RESPECTIVO PARA PROVEER DEL SERVICIO DE ASEO EN OFICINAS DE TELEVIGILANCIA MÓVIL ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303

ANTOFAGASTA, 10 de Marzo de 2022

VISTOS:

(i) La Constitución Política de la República; (ii) la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; (iii) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (iv) la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; (v) la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022; (vi) la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; (vii) la Resolución N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; (viii) la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios; (ix) Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios; y (x) Decreto de Nombramiento de Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta N°178 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de julio de 2021 don Daniel Augusto Pérez; (xi) Resolución Exenta N°4805 de fecha 21 de diciembre de 2021; (xii) Resolución Exenta N°4989 de fecha 28 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de Resolución Exenta N°4734 de fecha 17 de diciembre de 2021, se adjudica a empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO E.I.R.L, "REVAL" RUT N°77.330.883-7 los Servicios Aseo, servicios menores de correspondencia y mantenciones menores para el edificio de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta", contenida en la ficha de adquisición N°16048LQ21.
2. Que, se ha suscrito convenio con la Subsecretaría de la Prevención del Delito para la continuidad del Programa de Televigilancia Móvil, cuyas oficinas se encuentran en el edificio de esta Delegación Presidencial de Antofagasta.
3. Que, para el aseo de dichas oficinas, se ha solicitado por parte del Departamento de Administración y Finanzas, proceder a la contratación de la misma empresa que se encarga actualmente del aseo, por cuanto ha dado las garantías de seriedad y por tanto ha sido adjudicada en licitación reciente.
4. Que, se cuenta actualmente con el presupuesto para el pago de dichos servicios el que es remitido desde nivel central para la debida ejecución del convenio.
5. Que, de conformidad artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 los tratos directos que se realizan en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de 3 cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10, por lo cual no se requieren de 3 cotizaciones.
6. Que, en tal mérito se procedió a suscribir contrato el cual reza del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO EN OFICINAS DE PROYECTO TELEVIGILANCIA MÓVIL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN PLAN CALLE SEGURA, ANTOFAGASTA

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL Y/O "REVAL SERVICIOS E.I.R.L".

En Antofagasta, a 10 de marzo de 2022, entre **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representada por el Delegado Presidencial, señor **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, C.I N° [REDACTED], ambos con domicilio en Arturo Prat 384 Piso 2, Antofagasta, en adelante se denominará también "DPR, mandante y/o contratante" y por otra **VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO**, Rut. [REDACTED] representante legal de empresa **SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL Y/O "REVAL SERVICIOS E.I.R.L** Rut. 77.330.883-7, domiciliada para estos efectos en Oficina Castilla N°11615, departamento N°104, Torre 13, Antofagasta, en adelante también, **EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR**, se ha convenido lo siguiente:

ARTICULO N°1 ANTECEDENTES

1.- Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ése ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3.- Que, en esa línea la Resolución Exenta N°1646, del 06 de septiembre de 2018, de este origen, aprobó el Programa de Iniciativa de Tecnología e Innovación en Seguridad Pública, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018, cuyo fin es promover el desarrollo de iniciativas tecnológicas y/o innovadoras en materia de prevención del delito y seguridad ciudadana, entre ellas, el proyecto denominado "Televigilancia Móvil Comuna", diseñado como apoyo en la prevención delictual y en la identificación de incivildades mediante patrullajes aéreos con aeronaves remotamente pilotadas (Drones) en zonas pobladas, destinados a obtener información visual y trasmitirla a una central de monitoreo.

4.- Que, por su parte, de acuerdo al artículo 14° de la citada ley 20.502, la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior a nivel regional, provincial y local, se llevará a cabo por intermedio de los Intendentes, actualmente Delegación Presidencial Regional Antofagasta, quienes para ejecutar esta labor podrán - de acuerdo a la misma norma- celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas que tengan relación directa con los planes y programas de la señalada Política Nacional e implementar medidas de prevención de la delincuencia y aquellas orientadas a disminuir la violencia y la reincidencia delictual.

5.- Que, en ese orden de ideas, se celebró un convenio de Transferencia de Recursos para el Proyecto Televigilancia Móvil, en el marco de la ejecución Plan Calle Segura, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 149 de fecha 01 de febrero de 2022.

6.- Que, conforme a lo expuesto y lo informado por el departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional, se requirió contratar el servicio de aseo en la sala de televigilancia, ubicada en el edificio de Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

-

ARTICULO N°2 OBJETIVO

Realizar labores de aseo, limpieza y retiro de basura en sala de monitoreo del Proyecto Televigilancia Móvil Comunal que se desarrolla en conjunto con la Subsecretaria de Prevención del Delito, dependencia ubicada en el edificio de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, segundo piso.

2. LABORES A REALIZAR y OTROS REQUERIMIENTOS:

- a) **Frecuencia de los servicios:** los días MARTES Y JUEVES en el horario de 10.00 a 11.00 am, sin perjuicio que dicha distribución de días o el horario pueda ser modificado a solicitud de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.
- b) **Actividades a ejecutar:** Las actividades mencionadas a continuación constituyen el marco de exigencias que deben ser cubiertas por el adjudicatario según lo Siguiente:

ACTIVIDADES SERVICIOS DE ASEO
Diarias (los días a prestar el servicio):
Mantener permanentemente <u>limpio</u> todos las instalaciones de trabajo (pasillos, espacios y mobiliarios)
Limpiar y vaciar papeleros de oficinas
Mantener limpio, desinfectado y ordenado los bajos de la dependencia en caso de ser pertinente.
Traslado de bolsas de basura fuera de las instalaciones.
Sacudir y aseo de persianas y elementos de adorno y decoración.
Limpiar y asear mesones, escritorios, estantes.
Limpiar los artefactos como teléfonos, computadores, impresoras, etc.
Barrer y trapear pisos.
Limpiar, asear, blanquear, desodorizar y desinfectar artefactos sanitarios de baiios, cocinas, comedores, etc. (En caso de ser pertinente).
Limpieza de equipos computacionales en general.
Limpieza profunda de muros y tabiques.
Traslado de cajas y bolsas que entorpezcan la imagen y libre tránsito del personal
Limpiar y asear vidrios y mamparas
Limpieza de puertas y marcos.
Aspirado de alfombras (en caso de ser pertinente)

- b) **Materiales de limpieza e insumos:** El contratista deberá proveer todos los materiales e insumos necesarios para realizar la prestación del servicio, además de protectores solares. El proveedor deberá detallar en su oferta el listado de insumos.

c) Presentación del personal: Los trabajadores deberán mantener una presentación que refleje cuidado personal y una actitud adecuada respecto a sus funciones, y uniformes adecuados a la actividad a desarrollar.

d) Horario de actividades: Servicio aseo 07:30 a 16:30 horas 3 días a la semana a definir con el encargado de administración de contratos de Intendencia.

e) Uniforme: el Personal asignado por el contratista deberá utilizar uniforme de primera calidad debiendo contar con un distintivo de la empresa: Pantalón de tela, polera, chaqueta. Estos uniforme deberán proporcionarse por el contratista a su cargo exclusivo cargo y costo.

f) Requerimiento de un supervisor: A las tareas señaladas se debe contemplar la figura de un "Supervisor" que vigile y controle la calidad del servicio que se entrega, el cumplimiento de estas labores y que a su vez se convierta en el interlocutor directo con quien asigne Intendencia Regional como contraparte técnica, frente a eventuales observaciones. Además, deberá especificar el equipo de personas que el oferente destinará para el cumplimiento de los servicios detallados, con indicación de funciones de los mismos.

g) Maquinarias y equipos de limpieza: La empresa debe proveer de uso exclusivo los equipos de limpieza: abrillantadora, aspiradora, hidrolavadora, enceradora, etc.

h) El contratante estará facultado para solicitar la modificación de los programas habituales, cada vez que por razones de buen servicio o de otra índole se justifique. Estos nuevos requerimientos se realizarán sin cargo adicional para el contratante, siempre y cuando estas labores sean efectuadas en los horarios establecidos con anterioridad.

i) n: En caso de que el contratista presente el servicio con personal extranjero, los mismo deberán encontrarse residiendo de forma regular en el país, conforme establece el D.L. 1.094 y D.S 597 ambos del ministerio de Interior. (Ley y reglamento de extranjería).

ARTICULO N°3 PRECIO

-

Que, el presente contrato es por la suma mensual de **\$274.999** (doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos).

-

ARTICULO 4° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará a los 30 días corridos a contar de la recepción de la factura. La Intendencia de la Región de Antofagasta pagara al proveedor, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, la que deberá venir a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, RUT N°60.511.020-7, con domicilio en Arturo Prat N°384 piso 2°, Antofagasta, ésta deberá ser visada por la contraparte técnica de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta

ARTICULO N°5 CONTRAPARTE TÉCNICA:

Las funciones de Contraparte Técnica del contrato serán ejercidas por la Encargada(o) de Servicios Generales, o la Jefa(e) del Departamento de Administración y Finanzas, o quien la reemplace o subrogue, o bien un profesional que ésta designe.

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar la realización del servicio contratado.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme a la realización del servicio para efectuar su pago.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en los términos de referencia
- e) Otras que le entreguen los términos de referencia, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Intendencia y de la recta ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista deberá designar un Coordinador Técnico que se relacionará con la Contraparte Técnica del contrato para todos los efectos señalados.

-

-

ARTICULO N° 6.-DURACIÓNDELSERVICIO:

El servicio contratado deberá prestarse desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022 y se pagará por cada 30 días de servicio y/o su proporcional en su caso.

ARTICULO N° 7.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el punto N°10 la Intendencia unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del contratista, en los siguientes casos:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente el cumplimiento del contrato.
- 4) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del contratante en caso de persona natural.
- 5) Por causa de interés público.
- 6) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas al contratista son equivalentes al 50% del precio total del contrato, IVA incluido.
- b) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el presente término de referencia, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de contratación o de las labores propias de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.
- c) La Resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de 1as 24 horas de dictada. Además, deberá notificarse al proveedor mediante carta certificada, enviada a su último domicilio registrado.

ARTICULO N° 8 MULTAS:

-

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

Causal		Categoría	Multa aplicable
Ausencia de personal	Inasistencia sin reemplazo del personal	Falta grave	1 UF por cada personal ausente por día.
Suciedad	Detección de áreas no limpias dentro de las dependencias	Falta leve	0,5 UF por cada día de mantener en ese estado las dependencias
Incumplimiento de contrato	La mora o simple retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emanadas de esta licitación	Falta grave	1 UF por cada día de atraso

El procedimiento de aplicación de multa se regirá por las normas de la Ley 19.880.- Sin perjuicio de ello, las notificaciones al contratista se efectuarán al domicilio que informe al momento de aceptar estos términos de referencia.

Los valores en UF, se calcularán conforme al valor UF al momento de quedar firme la resolución de multa y se descontarán del estado de pago inmediatamente siguiente.

-

ARTICULO N°9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes de trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal.

- f) Cumplir con las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, y demás que le resulten aplicables.
- g) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso, u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h) Las demás que le encomienden las bases administrativas, técnicas y anexos.

-

ARTICULO N°10 SUPERVISOR DE CONTRATO

El proveedor deberá nombrar un encargado del contrato, el que tendrá al menos las siguientes funciones:

- a) Representar al proveedor en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.
- c) En caso de efectuar cambios en el nombre de este funcionario, deberá informara la DPR Región de Antofagasta, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

ARTICULO N° 11.-SUBCONTRATACIÓN:

En el presente proceso de compra no se permite la subcontratación, toda vez que se contrata en atención a las características particulares del contratista.

ARTICULO N° 12 CONFIDENCIALIDAD

-

El proveedor y sus trabajadores deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la DPR Región de Antofagasta, con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines propios.

-

ARTICULO N° 13 COMPETENCIA

Para los efectos de cualquier conflicto derivado de la aplicación, ejecución, interpretación o término del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

ARTICULO N° 14 PERSONERÍA

La personería de don **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, como Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta consta en el Decreto N°178 del 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mientras que la personería de doña **VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO**, para representar a la SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL y/o "REVAL SERVICIOS", consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 10 de marzo de 2022.

-

ARTICULO N° 15 SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LAS PARTES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del CONTRATISTA y dos en poder de la Delegación Presidencial de Antofagasta.

VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO, Rut. [REDACTED], representante legal de empresa **SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL y/o "REVAL SERVICIOS"**, Rut. 77.330.883-7.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE contratación directa con empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO E.I.R.L, "REVAL" RUT N°77.330.883-7.
2. AUTORÍCESE contrato transcrito en considerando sexto de la presente Resolución Exenta.
3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en portal de mercado público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Daniel Isaías Augusto Pérez
Delegado Presidencial Regional de Antofagasta



10/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: mvmz6KZjegD4MkJU9+0oxw==

YTP/yp

ID DOC : 19451194

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas
3. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS